



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6 5 2 9

BUENOS AIRES, **1 1 SEP 2014**

VISTO el Expediente nº 1-47-4619-14-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) nº 2335/12 se habilitó a la droguería denominada PRO MED INTERNACIONAL S.A., legajo nº 387, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, prorrogada posteriormente por Disposición (ANMAT) nº 4271/13 caducando el día 24 de abril de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6 5 2 9

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 73 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 25 de abril de 2014 la habilitación a la droguería denominada PRO MED INTERNACIONAL S.A., Legajo nº 387, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 132/36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Patricio Eduardo ROBELLO (DNI 13.034.584 y Matrícula Profesional nº 10.267), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 25 de abril de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del

or



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

6 5 2 9

DISPOSICIÓN Nº

art. 7º de la Disposición ANMAT nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

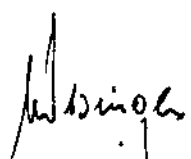
Expediente nº 1-47-4619-14-5

DISPOSICIÓN Nº

dv

or

6 5 2 9


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.